

DR 29 887

Esta sintonía que están escuchando da paso cada viernes a tiempo que la Facultad de Derecho dedica en este espacio radiofónico a sus alumnos para darles información y prestarles apoyo en relación a las diferentes disciplinas que se estudian en la carrera de la mano de los profesores de la sede central. Cada semana nos ocuparemos durante 85 minutos de un curso diferente de la carrera, las fechas de misión de los mismos las pueden encontrar en la guía de medios audiovisuales, ahí hallarán también una extensa información de la programación radiofónica, así como de los medios audiovisuales que la UNED ofrece a sus alumnos como apoyo y complemento a sus estudios. Esta noche en Revista de Derecho las intervenciones de los profesores girarán en torno a las orientaciones y presentaciones de las diferentes asignaturas de tercer curso, así el primero, el profesor y catedrático de Derecho Internacional Público, José Puente Agido, hará una introducción a su disciplina.

A continuación les ofreceremos los fallos del mercado y el intervencionismo estatal a cargo del profesor de Hacienda Pública, Pedro Tamayo. En Derecho Administrativo I, el titular Jesús Prieto explicará los aspectos más importantes de la asignatura. Alfonso Serrano Gómez, titular de Derecho Penal, expondrá el primer tema del curso, el parricidio y el asesinato.

Y cerraremos con la intervención del catedrático de Derecho Civil, Carlos Lasarte Álvarez, que ofrecerá unas pautas para el estudio de las obligaciones pecuniarias y las deudas de intereses. Tras este breve avance de los contenidos de esta noche vamos a iniciar ya nuestro programa dando paso a la primera intervención, que como hemos anunciado corresponde al catedrático de Derecho Internacional Público, Don José Puente Agido, con quien vamos a hablar de algunos aspectos importantes de esta disciplina como metodología y exámenes. Buenas noches, profesor Puente Agido.

Buenas noches, Charo. Y bienvenido a la revista de Derecho en este curso. Bien encontrada, pero bienvenida también usted, puesto que nos podemos dar la bienvenida mutuamente.

Vamos, el primer contacto siempre con los alumnos es conveniente dar unas orientaciones y presentar de una forma general la asignatura. Entonces, si le parece bien, la primera pregunta podría ser eso, que nos contara en qué consiste la disciplina de Derecho Internacional Público. Sí, sí, por supuesto, puesto que tengo el viento a mi favor.

Se trata de presentar una disciplina que, respecto de otras, puedo decir, tiene la ventaja de ser una disciplina cada vez más interesante y cada vez más bonita, pero eso sí, también cada vez más complicada y más difícil de entender y, a lo mejor, también un poco de aprobar. Pero bueno, de eso podemos hablar más tarde. Yo creo que sí, yo creo que merece la pena decir dos o tres cosas interesantes para que se sepa en qué consiste el Derecho Internacional o, por lo menos, para animar a que se esfuercen los alumnos por penetrar un poco el interés de esta disciplina nueva y vieja, porque las dos cosas, a la vez, se podrían decir de él.

Lo sabemos un poco por la percepción que nos transmiten hasta los propios medios de comunicación. El mundo internacional, esta pequeña aldea en la que estamos viviendo, se hace cada vez más pequeña, más internacional y más estamos dependiendo los unos de los otros. Entonces, nada que suceda en Norteamérica o en Chile, en Singapur o en Tokio, nos es ajeno ya.

Y el Derecho Internacional es no la única, pero sí una de las principales disciplinas que permiten penetrar un poco mejor estos intrincados que tiene cada vez más la vida moderna. Ha sido tradicionalmente el Derecho Internacional un derecho de Estados y para los Estados, pero hoy comienza a ser también un derecho de las personas y de los individuos. Yo diría que un componente principalísimo en los que se llaman y quieren ser Estados de Derecho es la recepción de reglas internacionales en su propio sistema jurídico, porque solamente así es como se puede, por ejemplo, alcanzar una buena protección de los derechos fundamentales.

Pero, para poner otro ejemplo, y yo con esto ya termino este aspecto y pasamos al otro, si le parece, yo diría que no se puede entender determinadas situaciones internas e internacionales sin un mínimo conocimiento del Derecho Internacional. Veá, ha habido en el año pasado, por ejemplo, algún acontecimiento que nos afectaba muy profundamente a nuestra comunidad nacional. Es el caso de la extradición de Roldán, que tanto ruido hizo, o el caso de la guerra del Fletán, ahora continuada con el problema de la pesca y de la falta de acuerdo con los marroquíes.

Ninguno de estos fenómenos se pueden entender bien, y por eso se han dicho tantas necedades y despropósitos, por gente inclusive que se estima muy ilustre, ninguno de estos fenómenos se puede entender bien sin conocimiento del Derecho Internacional y en parte también de las relaciones internacionales. El fenómeno de la extradición hoy es un fenómeno extraordinariamente complejo y bonito. Si Roldán fue extraditado no de modo regular, eso no se lo voy a decir a usted aquí ahora.

Tampoco a los alumnos le resultaría fácil entenderlo. Pero vea, puesto que mucha gente que opinó en su día sobre ello no conocía bien el Derecho Internacional, difícilmente su juicio pudo ser acertado. Con la guerra de Fintán pasó lo mismo.

España tenía razón, pero calificar de actos piratescos las de represión que estaba haciendo ilegítimamente la Armada Canadiense sobre barcos españoles, eso es un exceso por lo menos verbal, que reflejaba que quien los estaba diciendo no conocía bien ni lo que se estaba en aquel momento debatiendo ni lo que había sido tradicionalmente la piratería como delito internacional. Y así le podría poner infinidad de ejemplos. Bueno, yo creo que con esto por lo menos está motivando a los alumnos para estudiar esta disciplina.

¿Podríamos hablar de la materia que van a tener que estudiar para la primera parte, para la primera prueba presencial y luego cuál va a ser la materia de la segunda prueba presencial? Y a lo mejor también, ¿qué consejos daría usted para estudiar bien? Pues sí, vamos por lo práctico, yo soy siempre muy partidario de ir enseguida a lo concreto. Y primera cuestión, una pregunta

repetida hasta la saciedad, yo diría centenares y miles de veces en las llamadas telefónicas, es ¿por dónde preparar la asignatura? Y a eso yo tengo que responder de la forma siguiente. Bueno, por fin ahí ya hemos consignado unos textos básicos y unos textos complementarios.

Yo siempre afirmo que el estudiante más que tener el libro de texto lo que necesita son libros para poder estudiar. Pero me convenzo cada vez más que el estudiante de la UNED es un estudiante particular, por muchas circunstancias, entre otras por su propio aislamiento, y que al final necesita tener puntos de referencia. Y a eso está obedeciendo esa orientación bibliográfica que bajo el número uno aparece como Derecho Internacional Textos Básicos.

Pero que se entienda que la disciplina se puede preparar por cualquier manual, español o extranjero, que sea relativamente moderno y que esté hoy aceptado en cualquier universidad española. Que haya mayor o menor dificultad es otro problema. Lo ideal sería, no que se compren muchos libros los estudiantes, pero sí que tengan la preocupación de, teniendo uno como guía, poder bucear también en las bibliotecas de los centros y es que hay manuales de otros profesores y de otros tratadistas.

Eso amplía necesariamente el abanico. Eso por lo que se refiere a la orientación meramente bibliográfica. Luego hay otro capítulo que es extraordinariamente importante también para el alumno, que es la distribución de materia.

Pues bien, en función de las circunstancias y exigencias de momento. También por lo que vamos percibiendo de una cierta racional distribución del programa, podríamos decir que objeto de estudio teórico para el primer examen y por lo tanto para el primer cuatrimestre es todo lo que está comprendido desde el tema 1 hasta el tema 12, el de los actos unilaterales. La parte cuarta de los objetos de derecho internacional y siguientes, esa ya la distribuiremos para el segundo cuatrimestre.

Esto que ciertamente no es la mitad del programa, pero que es probablemente la parte más dura del programa y más difícil de entender, nosotros queremos que se estudie bien este cuatrimestre. Pero precisamente porque es la más difícil y la más dura, también en el libro de casos prácticos le hemos consagrado mayor atención y entonces pedimos, y la importancia del caso práctico la trataré después, pedimos como objeto de examen los 24 primeros casos prácticos del libro de casos prácticos. Entonces sobre eso no debe haber la menor falta de claridad que se atienda bien un poco a lo que termino de decir porque esa es la materia que vamos a seguir en el primer cuatrimestre.

En el segundo cuatrimestre colocamos, pero de eso ya hablaremos en su día, colocamos especial interés en el derecho comunitario porque es una parte cada vez más interesante y más importante para el jurista español pues lo que España forma parte, por ventura, de la Unión Europea. De eso trataremos en su día. Si le parece entonces, Charo, podemos hablar de la estructura del examen.

Pues sí, porque ese es un aspecto muy importante y que siempre a los alumnos les interesa.

¿Nos podría decir entonces qué es lo que pide en el examen? ¿Cómo es la estructura? ¿Cómo lo va a calificar? Con gusto, con gusto. Yo suelo decir que a mí me nacieron los dientes de leche ya viendo, quizá a lo mejor todavía aprendiendo aunque entonces yo no era muy consciente de que estaba aprendiendo.

¿Cómo se enseñaba? Porque mi madre fue maestra y he tenido siempre, ya los 35 años que llevo de catedrático y algunos más de profesor, una preocupación por la pedagogía y eso lo resumiría en la forma siguiente. No debería acaso ser del todo así pero en España ciertamente el modo de examinar condiciona el modo de aprender y más que ninguna otra de las universidades donde he servido, aquí. Entre otras cosas porque el contacto entre profesores y alumnos en esta universidad es mucho menos intenso y mucho menos frecuente de lo que sería de desear y ciertamente de lo que nosotros deseamos.

Digo nosotros también porque este año se encarga y ha venido ya a colaborar y se ha incorporado formalmente la profesora Castro Rial, Fanny Castro Rial que ha sido profesora hasta este momento titular de Derecho Internacional en la Complutense y ella como docente tiene exactamente también la legitimación que puede tener cualquier otro docente, catedrático o titular para dar y enseñar esta disciplina. Bueno, pues dicho esto afirmaré que la estructura del examen sigue siendo la tradicional y por lo tanto no es un examen monolítico, monocolor sino variado. Tiene tres partes.

Primera parte, la prueba objetiva. Veinte preguntas con tres opciones que hay que contestar en el examen. De esas opciones si se contestan 12 bien se obtiene el aprobado en esa parte y se obtiene también la calificación en las demás, cualquiera que ella sea porque las otras dos preguntas de las que consta el examen son calificadas.

Si en cambio no se obtiene esas 12 contestaciones acertadas en junio, en febrero y en junio, el resto del examen no será corregido. Importancia pues fundamental de esa primera parte. ¿A qué atiende esa prueba objetiva? Pues a una idea que cada vez para mí resulta más importante.

La necesidad de afianzar los conceptos básicos de esta disciplina en el conocimiento del estudiante. En el momento en que un estudiante sabe bien en qué consiste la ratificación de un tratado o qué es la inmunidad jurisdiccional o cuáles son las competencias territoriales de los estados, etc. Ese ha comenzado a entender de qué va en el derecho internacional.

Y eso es extraordinariamente importante porque después se fecunda desde ahí otros ámbitos menos complicados, o quizá más complicados, pero ciertamente menos fundamentales de esta disciplina. Después, la prueba objetiva, un elemento esencial para el conocimiento y para naturalmente poder pasar el examen en las dos partes. La segunda es una pregunta de programa.

Lo que podemos llamar, y así la venimos llamando, pregunta de desarrollo. El lenguaje coloquial del estudiantil yo diría que es una pregunta de quiniela. Se trata simplemente de saber si el estudiante es capaz de contestar con precisión y con cierto nivel de conocimientos

una pregunta central del programa.

Sobre eso hay poco que decir porque responde al modo tradicional de examinar. Por lo que se refiere al caso práctico, aquí yo puedo y quiero colocar mucho acento. Esta disciplina, en realidad todas las disciplinas jurídicas, pero esta de un modo especial es una disciplina hecha desde la práctica internacional.

Y a veces dicen los pedagogos, lo han dicho siempre, el mejor modo de enseñar es el que ha tenido el científico, el investigador, para descubrir la verdad que después, adquirida, se transmite por los enseñantes. Entonces, el mejor modo de entender en que consiste, por ejemplo, la responsabilidad internacional de los Estados es estudiar la práctica internacional, actos diplomáticos o sentencias arbitrales, que han llevado justamente a este conocimiento y a estos principios básicos en la responsabilidad internacional. Los casos prácticos, pues, bien estudiados, bien leídos, dan una gran facilidad de comprensión de la teoría, porque esa teoría es la quinta esencia de la elaboración a la que se llega después del estudio de esa práctica.

Necesidad, pues, de que el caso práctico sea bien entendido, bien comprendido. Como en los exámenes, la mayor parte de las veces no podemos colocar un caso práctico en su conjunto, porque es excesivo, extraemos determinados párrafos centrales de la sentencia judicial o del dictamen del Tribunal Internacional de Justicia. Y entonces, el comentario que se pide es un comentario ceñido al texto que se le da, y no a otra cosa.

No tienen por qué contar historias de cómo ese caso se produjo, etc. Eso se presupone, porque si no se conociera, entonces no se puede comentar bien. Pero lo que se busca es que bien leído el texto, bien comprendido, después se glosen las ideas fundamentales que ese texto contenga.

O sea, no quiere paja. No queremos paja. Hay lo que queremos, y mucho menos que se incorra en un vicio tradicional, que es, muchas veces, el modo que tienen de escapar los estudiantes que no han estudiado bien y que no conocen bien el caso.

Que es transformar en preguntas teóricas cualquier cuestión que ellos crean que el caso práctico ha tratado. No se tiene por qué explicar la teoría de la responsabilidad internacional, simplemente porque sea un caso de responsabilidad internacional. No se tiene por qué explicar en qué consiste la ratificación en el derecho internacional, simplemente porque ese caso contenga un problema de ratificación.

Lo que se pide en el caso práctico es que se sepa que ahí hay un problema de ratificación, se sepa explicar en qué consistió ese problema práctico por el que el asunto fue llevado a ese tribunal constitucional, por ejemplo, y después se haga una explicación de la decisión o una crítica si hay lugar a ella. Y habíamos hablado de la calificación, aunque ya ha comentado que es fundamental el tema de la prueba objetiva que es fundamental. La calificación es el resultado de las notas obtenidas en cada una de esas tres partes, y es una media aritmética.

Nosotros hemos venido por algo que el uso ha establecido calificando de cuatro y medio, y el que obtienen cuatro y medio o una nota más alta, ese al final termina aprobando. Profesor Puentejido, no tenemos más tiempo para dedicar a las orientaciones y a esta introducción que hemos hecho al derecho internacional público. A lo largo del curso seguiremos hablando de toda esta materia que pueda resultar tan interesante.

Muchísimas gracias y hasta otro día. Gracias Estechar, muchas gracias. Otra de las materias que se estudian en el tercer año de la carrera de Derecho es Hacienda Pública, y a ella se ajusta nuestro siguiente tema.

En la actualidad la intervención del Estado en la economía es muy alta. ¿Cuáles son los argumentos que justifican esta intervención? Pues estos van desde la redistribución de la renta hasta el logro de una mejor eficiencia en el funcionamiento del mercado. Y este último es precisamente el tema que vamos a desarrollar a continuación con el Profesor Don Pedro Tamayo.

El título de su intervención es Los Fallos del Mercado y el Intervencionismo Estatal. Buenas noches Profesor Tamayo. Buenas noches.

Antes de empezar con el tema que está previsto sí que me gustaría que nos comentara, aunque fuera muy brevemente, algunos aspectos de la asignatura, como por ejemplo qué es lo que se estudia en Hacienda Pública y si es una asignatura muy difícil o no. Bien, pues el objetivo fundamental del estudio de Hacienda Pública es la intervención del Estado en la economía. Es decir que, digamos que sería una continuación de lo que se estudia en Economía Política en segundo curso pero estudiando exclusivamente el papel económico del Estado en nuestro tiempo.

Es un papel que ha cobrado importancia en los últimos 50 años y como tiene esa importancia parece necesario que se conozca por los estudiantes de Derecho. En cuanto a la asignatura, pues yo no diría que es difícil, aunque el alumno pueda pensar lo contrario, pero lo que sí creo y creemos en la unidad de docentes es que es una asignatura necesaria no sólo para un estudiante de Derechos, sino cualquier universitario debe conocer por qué el Estado ha alcanzado el nivel de intervención en la economía que ha alcanzado en estos tiempos y porque sus implicaciones son conocidas por todos. Es decir, todos pagamos impuestos, todos nos beneficiamos del gasto público y todos nos enfrentamos al Estado en su actividad económica a diario casi.

Entonces esa sería la importancia de estudiar la economía, cómo se recaudan los impuestos, cómo se gastan, ese tipo de cosas. Está claro que no repercute. Entonces, ¿cuáles son los manuales? Ya sé que en la guía de la Facultad de Derecho se recomiendan una serie de textos, ¿pero hay algún manual que sea mejor para estudiar en el programa o no? A ver, cuéntenos.

En la guía del curso y en el programa aparece, por un lado, lo que se considera el manual básico de la asignatura, que es el de los profesores García Villarejo y Serena Sánchez, que se

llama Manual de Hacienda Pública General de España, está editado por Tecnos, y la que se usa para este curso es la tercera edición del 94. Además hay una adenda preparada por el Catedrático de Asignatura Juan Antonio Jimeno para los temas 8 y 14, que estarían comprendidos dentro del primer parcial, la primera prueba presencial. Y luego se indica una serie de manuales de consulta recomendable.

En todo caso, los exámenes se ajustan al primer manual, al de García Villarejo y Serena Sánchez, que es el manual básico. De todos modos, los alumnos que quieran ampliar o quieran estudiar por otros temas de una manera más profunda o ver otros puntos de vista, pueden acudir a los manuales recomendados, que además es una lista bastante extensa y relativamente actualizada. Bueno, vamos a pasar al último tema también de tipo académico y es el examen.

Usted sabe que a los alumnos siempre les interesa saber cómo va a ser el examen y qué es lo que se les pide, cómo se va a calificar. Bueno, pues el examen consta de dos partes. Hay una primera parte de cinco preguntas cortas, donde el alumno tiene que responder a un concepto que se le pide, a una idea general o a unas características de otro concepto.

Y además estas preguntas cortas tienen cierto carácter eliminatorio. Es decir, que el alumno que no supere, que digamos que suspenda dos de esas cinco preguntas cortas, bien porque las deja en blanco, bien porque no contesta en absoluto a lo que en ellas se pide, pues suspende automáticamente todo el examen. Es decir, lo que se pide en esas preguntas es que el alumno demuestre que tiene un conocimiento general de la materia, a través de conceptos y de ideas, y una vez superada esa primera parte de preguntas, de conceptos generales, se pasaría a la segunda parte del examen, que son dos temas, elegido entre tres, que se ofrecen, y que también tendría carácter eliminatorio, pero ya sería de otra manera, digamos.

Es decir, que la parte fundamental son las preguntas cortas, aunque luego haya que aprobar también las partes de temas. Esas partes de temas de desarrollo, normalmente se pueden corresponder con epígrafes del programa, aunque no necesariamente. Es decir, se puede preguntar qué se relaciona en distintos epígrafes del programa, pues distintas formas de presupuesto, distintas actuaciones del sector público, y hay que aprobar, al final hay que aprobar las dos partes.

Es decir, si un alumno ha aprobado la primera parte de preguntas cortas, tiene que aprobar también la parte de temas. Se hace una media entre las dos notas, y esa es la nota del alumno. El problema fundamental suele estar en las preguntas cortas, porque los alumnos a veces piensan que es algo injusto, que por dos preguntas se suspende el examen, pero tienen que tener en cuenta que lo que se pide son que se demuestren los conocimientos básicos de la asignatura.

Entonces, si no se superan, pues no tiene sentido que se siga corrigiendo los temas que son más, a veces, se conocen con más facilidad, o se puede pensar qué es lo que puede caer con más facilidad que las preguntas cortas. Bueno, de todas maneras, sobre este punto, y como

algunos otros más, que lean atentamente de nuevo, recomendando la guía del curso, que estén pendientes también del boletín interno de coordinación informativa, el BICI, y, por supuesto, de las advertencias que les puedan hacer los tutores, ustedes tienen reuniones periódicas con ellos y les dan las recomendaciones necesarias. Pues si le parece bien, vamos a pasar entonces al tema que está previsto que usted trate esta noche, que son los fallos del mercado y el intervencionismo estatal, un tema que corresponde a la primera prueba presencial.

Sí. Este sería el segundo bloque del programa, este tema. Y en este bloque de temas, lo que intentamos explicar son los argumentos que han justificado tradicionalmente la intervención del Estado en la economía, intervención que durante este siglo ha alcanzado un alto grado.

Estos argumentos, los argumentos que justifican esta intervención van desde la redistribución de la renta hasta el logro de una mayor eficiencia en el funcionamiento del mercado como mecanismo de designación. Y en el tema que hoy abordamos nos vamos a limitar a desarrollar el tipo de argumentos que se derivan del funcionamiento no siempre eficiente del mercado como mecanismo de designación, dejando para otros temas aquellos que se explican desde la consideración del Estado de bienestar, que incluye cuestiones tales como la redistribución de la renta y la provisión de servicios sociales. Es decir, que aquí no entramos en la explicación de cómo se forma el Estado de bienestar ni cómo se prestan determinados servicios sociales, sino que nos mantendríamos en un plano más teórico desde la teoría económica a partir del modelo de mercado que se suele utilizar.

Para ello habrá que partir del hecho de que cuando analizamos la eficiencia del mercado, utilizamos para ello un modelo microeconómico de competencia perfecta que el alumno que ha pasado por el segundo curso de la Facultad de Derecho y ha estudiado Economía Política pues debería conocer. Y en ese modelo de competencia perfecta estamos suponiendo, entre otras cosas, que sólo se suministran, sólo existen bienes privados y que no existen los bienes públicos, que es el concepto que vamos a explicar aquí. Esa negación de la existencia de bienes públicos en el modelo mencionado es necesaria para que podamos decir que la economía de mercado, junto con otras limitaciones, otras restricciones que suponemos en el modelo, pues funciona de una manera eficiente.

Pero como lo que intentamos es explicar la realidad de la manera más real posible, pues tenemos que suponer que existen esos bienes públicos y que el mercado no los suministra de una manera eficiente. Antes de pasar a definir el concepto, me gustaría hacer una precisión, y es que cuando se habla de bienes públicos no estamos diciendo son los bienes que suministra el sector público. Los bienes que suministra el sector público son, en su mayor parte, bienes privados.

La condición de bien público no deriva del suministro por el Estado o por el sector público, sino porque reúnen una serie de características. Esas características son simplemente dos. Y además tienen que darse las dos al mismo tiempo.

No es posible que se dé una sola de esas características y se pueda calificar el bien como

público. Esas características es que el consumo de ese bien no sea un consumo rival, y la segunda es que no sea posible aplicarle ese principio de exclusión. Decimos que el consumo de los bienes públicos no es rival porque el consumo que una persona realiza de ese bien o de un servicio no excluye el consumo de otras personas.

El ejemplo más típico, en los manuales de Hacienda Pública, es el de la defensa nacional. Es decir, cuando un país decide organizar un sistema de defensa para protegerse de agresiones externas, lo hace para todos sus ciudadanos. De manera que el hecho de que una persona consuma, entre comillas, defensa nacional no impide que otra persona situada geográficamente lejos de esa, no pueda consumirlo.

Es decir, que la cantidad disponible para el consumo no se reduce por el hecho de que una persona consuma más o menos. El caso contrario sería que alguien que decide consumir un café o un trozo de carta, está consumiendo él y su consumo lo que hace es excluir a otra persona. Esos son bienes privados.

Los bienes públicos son los que no es posible excluir a otro del consumo.